

LA LEY ORGANICA DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA



APLICACIÓN A LAS EELL



ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

- ❖ TFUE: Tratado de Funcionamiento de la UE
 - ❖ Déficit público < 3 % PIB
 - ❖ Deuda pública < 60 % PIB
- ❖ Pactos de Estabilidad y crecimiento
 - ❖ PEC 2011 % incremento gasto < % incremento PIB
- ❖ Aprobación nueva normativa europea:
 - ❖ 4 Reglamentos y 1 directiva relativos a política fiscal y supervisión de desequilibrios macro.
- ❖ Tratado Estabilidad, coordinación y Gobernanza
 - ❖ Déficit estructural < 0,5 % PIB
- ❖ Sistema Europeo De Cuentas Económicas Nacionales y Regionales (SEC).
 - ❖ Reglamento 549/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo aprueba Nuevo SEC 2010
 - ❖ Ejecución presupuestaria y contable según instrucciones de contabilidad
 - ❖ Adaptar según contabilidad nacional para magnitudes de normativa sobre estabilidad presupuestaria



REFORMA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA

Art. 135 Constitución Española

- Todas las Administraciones Públicas
- Estado y CCAA déficit estructural < márgenes UE
- EELL equilibrio presupuestario
- Créditos por intereses y capital de deuda pública siempre incluidos en presupuesto y prioridad de su pago.
- Volumen deuda pública/PIB < valor referencia TFUE
- Superación límites déficit estructural y deuda pública
- Regulación ley orgánica
 - Deberá estar aprobada antes del 30 de junio de 2012
- Los límites de déficit estructural entrarán en vigor a partir de 2020.



NORMATIVA DE REFERENCIA

Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

- Deroga la ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria
- Deroga Texto refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre
- **Real Decreto 1463/2007** de aplicación a las CCLL estará en vigor en lo que no se oponga a la nueva ley
 - Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre modifica Real Decreto 1463/2007. desarrolla obligaciones de suministro de información y deja sin contenido varios art. De este RD

Nueva normativa de modificación de la ley 2/2012

- **ley orgánica 4/2012**, de 28 de septiembre, por la que se modifica la ley 2/2012 de EP y SF
- **Ley orgánica 9/2013**, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público
- **Ley Orgánica 6/2013**, de 14 de noviembre, de creación de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal

NORMATIVA DE REFERENCIA

Nueva normativa de desarrollo de la ley 2/2012

- **ley 27/2013**, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local
- **Real Decreto-ley 2/2014**, de 21 de febrero, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados en la fachada atlántica y la costa cantábrica (se regulan los requisitos y parámetros que permiten calificar una inversión como financieramente sostenible)
- **R.D. 515/2013**, de 5 de julio, por el que se regulan los criterios y el procedimiento para determinar y repercutir las responsabilidades por incumplimiento del Derecho de la Unión Europea
- **R.D. 636/2014**, de 25 de julio, por el que se crea la Central de Información económico-financiera de las Administraciones Públicas y se regula la remisión de información por el Banco de España y las entidades financieras al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
- **Real Decreto 635/2014**, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la L.O. 2/2012.
- **Orden HAP/2105/2012**, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012
- **Orden ECC/2741/2012**, de 20 de diciembre, de desarrollo metodológico de la L.O. 2/2012, sobre el cálculo de las previsiones tendenciales de ingresos y gastos y de la tasa de referencia de la economía española.
- Presupuestos Generales del estado, que fijan los límites de endeudamiento
 - **Ley 17/2012** de Presupuestos Generales del Estado para 2013, Disposición Final Trigésima Primera, que fija los límites del endeudamiento a largo plazo de las corporaciones locales
 - **Ley 22/2013** de Presupuestos Generales del Estado para 2014, Disposición Adicional Septuagésima cuarta, que fija las condiciones para las operaciones de refinanciación.
- **Orden HAP/2075/2014**, de 6 de noviembre, por la que se establecen los criterios de cálculo del coste efectivo de los servicios prestados por las entidades locales.
- **Orden HAP/2082/2014**, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012,
- **Acuerdo del Gobierno de España** por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de Deuda Pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2015-2017
- **Guía de aplicación de la Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en las EELL de Navarra**



LOEPSF: AMBITO DE APLICACIÓN SUBJETIVO

- ❖ Todas las AAPP
- ❖ Utilización SEC
- ❖ Sector AAPP integrado por:
 - Admón central, que comprende el Estado y los organismos de la admon central.
 - Comunidades Autónomas
 - Corporaciones Locales
 - Administraciones de Seguridad Social
 - Resto de entidades públicas empresariales, soc. mercantiles y demás entes de derecho público dependientes. (productores no de mercado). Regla del 50%.
Clasificación institucional realizada por IGAE + INE + BE

empresaspublicas@igae.minhap.es



PRINCIPIOS GENERALES

- **Principio de Estabilidad presupuestaria**, que limita el déficit no financiero de las administraciones públicas.
- **Principio de sostenibilidad financiera**, que pretende garantizar la capacidad para hacer frente a la deuda contraída, estableciendo los límites del endeudamiento de las administraciones públicas y controlando el periodo medio de pago a los proveedores.
- **Principio de Plurianualidad**, por el que se establece un marco presupuestario a medio plazo al que habrán de someterse las previsiones presupuestarias anuales.
- **Principio de transparencia**, información suficiente y adecuada que permita comprobar cumplimientos y se somete a disponibilidad pública
- **Principio de eficiencia** en la asignación y utilización de los recursos públicos
- **Principio de Responsabilidad** de la administración incumplidora
- **Principio de lealtad institucional**



LAS REGLAS FISCALES

- Cumplimiento de reglas fiscales
 - Estabilidad
 - Regla de gasto
 - Sostenibilidad (deuda viva y plazo de pago a proveedores)
- Tres momentos
 - Presupuesto **excepto la Regla de Gasto (Orden HAP 2082/2014)**
 - Ejecución
 - Información trimestral al Ministerio
 - Tratamiento de las Modificaciones presupuestarias
 - Liquidación
 - Información trimestral del plazo de pago a proveedores

LAS REGLAS FISCALES



- Estabilidad presupuestaria: Capacidad de financiación en términos SEC 95
 - Saldo no financiero con ajustes
 - Saldo financiero para que la corporación local no incurra en déficit en términos de contabilidad nacional
- Regla de gasto (no es *techo de gasto*)
 - Aplicación de la tasa de incremento al **Gasto Computable** (empleos no financieros en términos SEC)
 - Añadiendo Gasto financiero
 - Añadiendo Gasto financiado con transferencias de AAPP
- Sostenibilidad
 - Deuda viva por debajo de los límites autorizados (110%)
 - Se supone que a largo plazo habrá que reducir el volumen de deuda
 - Aplicación de la normativa general de control del endeudamiento
 - Periodo medio del plazo de pago a proveedores y Plan de Tesorería

OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA PARA EL PERIODO 2015-2017

Capacidad (+) Necesidad (-) de Financiación, SEC-95
(En porcentaje del PIB)

	2015	2016	2017
Administración Central	-2,9	-2,2	-1,1
Comunidades Autónomas	-0,7	-0,3	-0,0
Entidades Locales	0,0	0,0	0,0
Seguridad Social	-0,6	-0,3	-0,0
Total Administraciones Públicas	-4,2	-2,8	-1,1

REGLA DE GASTO PARA EL PERIODO 2014-2016

2015	2016	2017
1,3	1,5	1,7

OBJETIVO DE DEUDA PÚBLICA PARA EL PERIODO 2014-2016
(En porcentaje del PIB)

	2015	2016	2017
Administración Central y Seguridad Social	76,3	76,4	74,3
Comunidades Autónomas	21,5	21,3	20,6
Entidades Locales	3,9	3,8	3,6
Total Administraciones Públicas	101,7	101,5	98,5

ESTABILIDAD

PRESUPUESTARIA

Cálculo de la capacidad o necesidad de financiación en términos SEC:

Consiste en realizar una serie de AJUSTES al saldo presupuestario no financiero:

Saldo presupuestario no financiero:

- + **Capítulos 1 a 7 de ingresos consolidado** de la entidad local, sus OOAA y Sociedades Públicas y Fundaciones que formen parte de su sector público local en términos SEC '95.
- **Capítulos 1 a 7 de gastos consolidado** de la entidad local, sus OOAA y Sociedades Públicas y Fundaciones que formen parte de su sector público local en términos SEC '95.

Ajustes más relevantes o habituales :

- + /- Diferencia entre derechos reconocidos de los capítulos 1 a 3 de ingresos y cobros de presupuestos corrientes y cerrados de dichos capítulos.
 - +/- gasto de intereses devengados no vencidos.
 - Acreedores pendientes de aplicar al presupuesto (Saldo de la cuenta 409 ó de importe extracontable)
 - Aportaciones de capital de las Sociedades Públicas que se destinen a financiar pérdidas y/o bienes de inversión
 - Ejecuciones de avales concedidos por la entidad
 - + Reintegro de avales ejecutados.
- Ajuste de las transferencias con el criterio de la entidad donante.



REGLA DE GASTO

- Ley establece un límite al crecimiento de los gastos cuyo objetivo es que el gasto público en su conjunto tenga un crecimiento que no supere al del conjunto de la economía.
- La regla de gasto se aplica solo a una parte del gasto, el denominado "*gasto computable*" que es la parte del gasto que no está financiado con transferencias finalistas ni se corresponde a carga financiera.
- La tasa de variación del gasto computable de un ejercicio se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:
$$\text{Tasa de Variación (\%)} = (\text{Gasto computable año } n / \text{Gasto computable año } n-1) * 100$$
- La Regla de gasto **se aplica en todas las fases de gestión del presupuesto.**
- Algunos ajustes relevantes son:
 - cambios normativos que supongan incrementos permanentes de recaudación
 - **Enajenación de terrenos y demás inversiones reales.**
 - **Ajuste por grado de ejecución del gasto (solo en presupuestos)**
 - **Devoluciones por anulación de reconocimiento de derechos de importe relevante**
 - **Ingresos corrientes que se obtengan por encima de lo previsto**

SOSTENIBILIDAD FINANCIERA I



- Nuevo marco para el endeudamiento de las entidades locales de Navarra (suspensión de la Ley Foral 12/2010).
 - Límite de deuda viva del 110%
 - Ahorro neto positivo
 - ¿Cuándo hay que cumplir los límites?
 - Cómo se calcula la deuda viva
 - Tipo de operaciones:

A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada. En ese importe no se incluirán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado.”
 - Entes que consolidan:

Se entiende por sector público local el integrado por la propia administración local, sus OOAA y aquellas sociedades y fundaciones públicas que no se financien mayoritariamente con ingresos comerciales (regla del 50 por ciento)



SOSTENIBILIDAD FINANCIERA II

- Las entidades locales deberán hacer público el periodo medio de pago a los proveedores y disponer de un **plan de tesorería** que disponga las medidas necesarias para que se garantice el cumplimiento del plazo máximo de pago que fija la normativa sobre morosidad.
- El Real Decreto 635/2014, de 25 de julio fija la **metodología para el cálculo** del periodo medio, que es una media ponderada del plazo de pago y de los retrasos en el mismo respecto del que fija la normativa de morosidad, que actualmente es de 30 días.
- Se entenderá que se ha **incumplido el objetivo**, cuando el periodo medio de pago **exceda de los 30 días**, y en ese caso la entidad tendrá que actualizar su plan de tesorería para conseguir el objetivo.
- El cumplimiento de este objetivo requiere que cada entidad local establezca el **procedimiento de control del periodo de abono de las facturas**, respecto del momento en el que tienen entrada o son validadas por la entidad local.



Destino del superávit

- Tratamiento del Superávit con destino afecto
 - Definición del superávit en términos SEC
 - Limitación al Remanente de Tesorería GG
 - La amortización programada de deuda supone aplicar remante a reducción de deuda
 - La normativa desconoce nuestro remanente afecto
 - Cuándo y cómo aplicar el destino
- Concepto de Endeudamiento neto y acciones de reducción del mismo



Destino del Superávit

- **Modificación del art. 32 y aprobación de la DA 6ª**

Artículo 32. Destino del superávit presupuestario.

- 1. En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.
- 2. En el caso de la Seguridad Social, el superávit se aplicará prioritariamente al Fondo de Reserva, con la finalidad de atender a las necesidades futuras del sistema.
- 3. A efectos de lo previsto en este artículo **se entiende por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas** y por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea.

- **Destino del Superávit a aplicar en el año T**


- **Requisitos a 31/12/T-1**

- Deuda viva dentro de límites autorizables
- Superávit (SEC) y Remanente GG>0
- Si no se cumplen los requisitos: reducción de deuda
- Si se cumplen, aplicación de la DA 6ª

OBLIGACIONES DE INFORMACION

- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre
- Líneas generales del presupuesto
- Información trimestral (atención menores de 5.000h.)
 - Avance liquidación
 - Deudas vencidas y exigibles no imputadas
 - Previsión de cumplimiento de reglas fiscales
 - Resumen de ejecución acumulada
 - Información sobre el periodo medio de pago a proveedores global y del trimestre
 - Actualizaciones del Plan de Tesorería y de la deuda viva
- Liquidación presupuesto
- Información del periodo medio de pago a proveedores
- Protocolo para remitir la información a través del Gobierno de Navarra (facultades de tutela, Ley de Racionalización y sostenibilidad de la Admon. Local y Orden HAP/2082).
- Problemática de la diferente estructura presupuestaria

CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO



- Tres tipos de medidas; preventivas, correctivas y coercitivas
- Elaboración de Plan Económico Financiero
- Imposibilidad de endeudamiento a largo plazo, cuando se incumpla la estabilidad o la sostenibilidad financiera.
- En caso de que el periodo medio de pago a proveedores exceda del objetivo, no podrá destinarse el superávit del ejercicio anterior a inversiones financieramente sostenibles, y habrá que hacer o revisar el plan de tesorería.
- El Plan Económico-Financiero debe ser aprobado por el pleno, normalmente en la liquidación del presupuesto. El plan debe permitir en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos que den lugar a su aprobación.